

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****URBANISMO****Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística****Aprobación definitiva de la modificación puntual pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz en la entidad local de Margarita**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de septiembre de 2014 se acordó:

Asunto: Aprobación definitiva de la modificación puntual pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz en la Entidad Local de Margarita.

PROPUESTA DE ACUERDO:

A la vista del proyecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz elaborado por MIM Arquitectos, SLP, en nombre y representación de la Junta Administrativa de la Entidad Local de Margarita, con fecha 9 de mayo de 2014, relativa a la ampliación de la superficie calificada pormenorizadamente como equipamiento que implicará la modificación de la calificación de zona verde para compensar tal incremento.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 13 de junio de 2014 procede a la aprobación del proyecto de la modificación del Plan General a la que se ha hecho referencia, de carácter pormenorizado, consistente en la ampliación de la superficie calificada pormenorizadamente como equipamiento por el Plan General vigente y en la modificación de la calificación de zona verde en la Entidad Local Menor de Margarita, todo ello de conformidad con el proyecto redactado que consta en el expediente.

Resultando que tal acuerdo fue publicado en el BOTHA número 73 de 30 de junio de 2014 y en el Diario de Noticias de Álava el día 27 de junio de 2014, permaneciendo la documentación integrante de la modificación expuesta al público durante el plazo de un mes, sin que en este periodo de tiempo habilitado al efecto se haya presentado alegación alguna por entidad o persona interesada.

Resultando que el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana vigente fue aprobado definitivamente por Decreto Foral 143/2003, de 25 de febrero, del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava y publicado en el BOTHA de 31 de marzo de 2003.

Resultando que la modificación del planeamiento que se plantea tiene carácter pormenorizado y tiene como finalidad la ejecución de unos aseos accesibles y un porche anejo al edificio en el que se ubica el centro social de Margarita, proyectados sobre una superficie clasificada como suelo urbano con calificación global residencial y pormenorizada de equipamiento.

Resultando que el objeto del proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana elaborado consiste en ampliar la superficie calificada como equipamiento para lograr el aumento de ocupación necesario para poder construir el porche y los aseos, modificando la calificación de zona verde para compensar la superficie ocupada por el incremento de la calificación de equipamiento.

Resultando que en el proyecto correspondiente a esta modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz se hace constar la Memoria en la que se refiere al objeto del documento y su ámbito de actuación, a los antecedentes, procedencia y oportunidad de la modificación propuesta, base legal, descripción de la modificación, así como el planeamiento vigente y el modificado.

Resultando que con fecha 9 de septiembre de 2014 se emite informe jurídico por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz favorable a la aprobación definitiva de la modificación del Plan General a la que se ha hecho referencia que afecta únicamente a la ordenación pormenorizada y que no produce incremento alguno de edificabilidad urbanística, indicando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la vigente Ordenanza Municipal sobre Alineaciones, Rasantes, Actas de Replanteo y Planos de Final de Obra.

Considerando que los artículos 61 y 62 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco señalan el contenido sustantivo del plan general y la documentación con la que, con carácter mínimo, debe formalizarse ese contenido, estableciéndose en los artículos 90 y 91 de la misma Ley la regulación de la formulación, tramitación y aprobación del plan general.

Considerando que el artículo 103 de la misma Ley 2/2006 dispone que toda reconsideración del contenido de los planes urbanísticos requerirá su modificación señalando el artículo 104 que la revisión y cualquier modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

Considerando que de acuerdo con el citado artículo 103 el plan general debe identificar y distinguir las determinaciones que, aun formando parte de su contenido propio, no corresponden a la función legal que dicho plan tiene asignada en la Ley 2/2006, sino a la del planeamiento de ordenación pormenorizada y, a efectos de su tramitación, la modificación de los elementos del contenido del plan general tendrá en cuenta dicha distinción y deberá ajustarse a las reglas propias de la figura de ordenación a que correspondan, por su rango o naturaleza, las determinaciones por ella afectadas conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la misma Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

Considerando que este artículo 58 establece el rango jerárquico de las determinaciones de ordenación, señalando que las de carácter estructural tendrán el rango jerárquico propio del planeamiento general siendo el resto de las determinaciones contenidas en el plan general ordenación pormenorizada y su rango jerárquico será el propio del planeamiento de desarrollo.

Considerando que el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

Considerando que el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado también por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De conformidad con la modificación del planeamiento propuesta, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, esta Comisión de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, eleva al Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO:

1º. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz, de carácter pormenorizado, relativa a la Entidad Local Menor de Margarita y consistente en la ampliación de la superficie calificada pormenorizadamente como equipamiento y en la modificación de la calificación de zona verde para compensar tal incremento, todo ello de conformidad con el proyecto elaborado en nombre y representación de la Junta Administrativa de la Entidad Local de Margarita que consta en el expediente.

2º. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA en los términos previstos en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

3º. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de octubre de 2014

El Alcalde-Presidente

JAVIER MAROTO ARANZABAL

NORMATIVA

Tiene por motivo la propuesta de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la Entidad Local Menor de Margarita, Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para dar cumplimiento al Decreto 68/2000 por el que se aprueban las Normas Técnicas sobre condiciones de accesibilidad y para lo que se efectúa una ampliación del Centro Social mediante aseos y porche anejo al edificio.

En la presente modificación se propone un ajuste de superficie y uso de equipamiento y zona verde, para lo que se modifican las condiciones actuales de la forma siguiente:

	ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
Sup. Equipamiento (m ²)	460	512,93
Sup. Zona Verde (m ²)	403	455

De esta manera, la parcela de equipamiento se amplía a 512,93 m² y la zona verde a 455 m².

En la zona de equipamiento, la ocupación en planta sería de 276 m² existentes más 31,76 m² propuestos, resultando en 307,76 m², la máxima ocupación permitida (512,93 x 60 por ciento).

El porche propuesto cuenta con 23,01 m²c y los aseos con 8,75 m²c, sumando un total de 31,76 m²c, y quedando la edificabilidad en conjunto con lo existente en 391,88 m²c, inferior a la máxima permitida (512,93 m²c).

La superficie incrementada, para el uso equipamiento, se obtiene una franja al este del edificio del Centro Social con unas dimensiones aproximadas de 18,37 x 1,7 m.

Por otra parte, el incremento para la zona verde se obtiene mediante la ampliación hacia el este y noreste hasta el límite perimetral de la parcela con el viario.